

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9197 *ORDEN de 25 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/741/1995, interpuesto por don Jacinto García Pascual.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1996, por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/741/1995, promovido por don Jacinto García Pascual, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre el nombramiento provisional de don Francisco Pérez-Cerdá Silvestre como Jefe de Sección de Anestesia del hospital «12 de Octubre», así como otros nombramientos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto García Pascual, contra la resolución del Director general del Instituto Nacional de la Salud, de 6 de abril de 1994, y contra los nombramientos de don Francisco Pérez-Cerdá Silvestre y de otros, de cuyas resoluciones se hizo suficiente mérito, por entender que se ajustan a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones del actor.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 25 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9198 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.944/1994, interpuesto por don José Gimeno Asensi.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 7 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.944/1994, promovido por don José Gimeno Asensi, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Rosina Montes Agustí, en nombre y representación de don José Gimeno Asensi, contra las resoluciones del Director general del Instituto Nacional de la Salud, por las que se le impusieron dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo de un mes, por dos faltas graves, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, quedando sin efecto las sanciones impuestas; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9199 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.482/1994, interpuesto por doña Dolores González Francisco y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 3 de julio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 1.482/1994, promovido por doña Dolores González Francisco, don José García Rey, don Balbino López Escribano, doña María Medina Aguilera, don Francisco Montesinos González, doña María de los Ángeles Ramos Sánchez, doña María del Rosario Prieto Peláez, don José Luis Orol Herrera y don Ramón Pampín García, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de las pretensiones de los recurrentes de que la cuantía de todos los trienios que tienen reconocidos sea la correspondientes al grupo al que actualmente pertenecen, cuyo pronunciamiento es del siguientes tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores González Francisco y otros relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones que denegaron sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondientes al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición a costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9200 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1039/1994, interpuesto por don José Antonio Serrano Heredia.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 13 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1039/1994, promovido por don José Antonio Serrano Heredia, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo el recurrente por la realización de tareas específicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por José Antonio Serrano Heredia, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9201 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 1/304/1995, interpuesto por don Antonio Blasco Martínez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 13 de febrero

de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 1/304/1995, promovido por don Antonio Blasco Martínez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la petición formulada por el recurrente sobre consolidación del grado personal correspondiente al nivel 22, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Beltrán Aparicio, en nombre y representación de don Antonio Blasco Martínez, contra la resolución del Subdirector general de Personal del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 16 de marzo de 1995, y, en consecuencia, declaramos disconforme a derecho la expresada resolución, que anulamos y dejamos sin efectos, y reconocemos el derecho del actor a consolidar, desde el 9 de enero de 1991 hasta la fecha de su escrito de petición formulado a la Administración, 30 de diciembre de 1994, el grado personal que le corresponda, una vez consolidado cada dos años el grado superior en dos niveles durante el período indicado, con un límite máximo de nivel 22, con todos los derechos inherentes a esta declaración, para cuyo cómputo deberá partirse del grado personal que ostentase el actor con fecha 9 de enero de 1991. Desestimándose el resto de pretensiones contenidas en la demanda.

No se hace imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9202 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/566/1996, interpuesto por don Manuel Trujillo Peco.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 20 de enero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/566/1996, promovido por don Manuel Trujillo Peco contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Trujillo Peco, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Julia Corujo, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que las mismas son contrarias a Derecho, por lo que deben ser expresamente anuladas, con los efectos inherentes a tal declaración. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9203 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/698/1996, interpuesto por don José Luis Vega Martín-Lunas.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de enero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso con-

tencioso-administrativo número 9/698/1996, promovido por don José Luis Vega Martín-Lunas contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Miguel Ángel Santalices Romero, en nombre de don José Luis Vega Martín, contra la resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 5 de julio de 1993 que le impuso la sanción, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas por no ser conformes a Derecho y, en su consecuencia, dejar sin efecto la sanción impuesta con todos los efectos favorables, incluso los económicos; sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9204 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/46/1996, interpuesto por doña María Teresa Villaverde Arcos.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 11 de febrero de 1997 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/46/1996, promovido por doña María Teresa Villaverde Arcos contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Teresa Villaverde Arcos, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de julio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 21 de junio de 1993, que impuso a la recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un mes por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos parcialmente las resoluciones impugnadas por ser en parte contrarias a Derecho e imponemos a la actora la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante diez días en sustitución de la de un mes que le impone la resolución recurrida; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9205 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/737/1996, interpuesto por don Fernando García Picón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de enero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/737/1996, promovido por don Fernando García Picón contra la resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: